



ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTIFICO Y TECNOLOGICO
Primer período de sesiones
Ginebra, 28 a 30 de agosto de 1995
Tema 2 del programa

ELABORACION DEL PROGRAMA Y CALENDARIO DE TRABAJO PARA 1996-1997

Cooperación con los órganos internacionales competentes,
incluido el IPCC

Proyecto de conclusiones presentado por la Mesa

1. El Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) se manifestó firme partidario de que el IPCC siguiera sirviendo de fuente independiente e importante de información científica y técnica pertinente a la aplicación de la Convención según lo especificado en el artículo 9.
2. El OSACT preparó una lista de las esferas en que podría recurrir a la asistencia del IPCC para brindar oportunamente a la Conferencia de las Partes información y asesoramiento sobre las cuestiones científicas y técnicas pertinentes. Esta lista de esferas, que es preliminar y por fuerza de carácter general, figura en el anexo. La lista podrá ser objeto de cambios, modificaciones, precisiones y adiciones. También será necesario determinar las necesidades a corto y largo plazo. Por consiguiente, el OSACT acordó que se estableciera un mecanismo de consulta entre los miembros de las mesas del OSACT y del IPCC al estilo de las reuniones conjuntas entre los miembros del Comité Intergubernamental de Negociación y los miembros de la Mesa del IPCC.

3. El OSACT también contempló la necesidad de disponer durante breves períodos (de quizá un año, aproximadamente) del asesoramiento científico y técnico del IPCC sobre temas especiales que se fueran planteando.
4. El OSACT estuvo de acuerdo en que habría que entablar una estrecha coordinación entre el OSACT y el IPCC para concebir propuestas más concretas en relación con las tareas acordadas entre ambos órganos y examinar cuestiones como los plazos de ejecución y las consecuencias financieras, comprendida la contribución al IPCC de recursos del presupuesto de la Convención. Ello sería particularmente importante tras el examen por el OSACT del segundo informe de evaluación del IPCC.
5. El OSACT también cooperará con órganos y programas internacionales competentes como la FAO, el OIEA, la OACI, el OIE, la OIM, la COI, la OCDE, el PNUMA, la UNESCO, la OMM, el CIUC-PIGB y START en cuestiones metodológicas, técnicas y tecnológicas de conformidad con las decisiones 4, 5, 6 y 13 adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones.

Anexo

De conformidad con el artículo 9 de la Convención y la decisión 4/CP.1 sobre cuestiones de metodología, la decisión 5/CP.1 sobre las actividades realizadas conjuntamente, la decisión 6/CP.1, anexo I, párrafos A1, A3, A4 y A5, sobre las funciones de los órganos subsidiarios, y la decisión 13/CP.1 sobre la transferencia de tecnología, el OSACT solicitará la contribución del IPCC en una serie de esferas científicas, metodológicas y técnicas. La siguiente es una lista preliminar de las esferas en que el IPCC podría hacer una contribución útil:

1. Evaluaciones completas (cada cuatro o cinco años) de ámbito análogo al del segundo informe de evaluación del IPCC.
2. Elaboración de nuevas directrices para la preparación de inventarios de las emisiones (por ejemplo, de las emisiones de nuevos gases de efecto invernadero y de los cambios en el uso de la tierra, la silvicultura y la quema de biomasa, los suelos agrícolas, la eliminación de desechos sólidos), comprendida la nueva evaluación de los factores de las emisiones, los coeficientes de conversión y también las emisiones procedentes del combustible del transporte aéreo y marítimo internacional.
3. Elaboración y perfeccionamiento de metodologías, por ejemplo, de proyección de las emisiones de gases de efecto invernadero y de evaluación de los efectos individuales y globales de las medidas adoptadas en cumplimiento de las disposiciones de la Convención.
4. La base científica para la ulterior interpretación del artículo 2 de la Convención.
5. La detección del cambio climático de origen antropógeno y sus tendencias.
6. Continuación de la labor de identificación y evaluación de las fuentes y sumideros de las emisiones y la química de los gases de efecto invernadero, en particular el ciclo del carbono y la función de los gases precursores.
7. Reducción de incertidumbres científicas, en particular con respecto a la función de las materias particuladas y el ozono troposférico.

8. Afinamiento y actualización de las proyecciones regionales de alta resolución del cambio climático.
9. Los efectos económicos, ambientales, sectoriales y regionales del cambio climático y de las medidas de respuesta, en particular los efectos económicos en los países desarrollados y en desarrollo.
10. Análisis de los efectos globales de las medidas adoptadas en cumplimiento de las disposiciones de la Convención.
11. Medidas de adaptación.
12. Otros temas específicos que se vayan planteando en relación con la aplicación de la Convención.
